



ACUERDO N° 100/2022

En sesión ordinaria de 12 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2022, la Corporación Educacional Nahuen del Choapa presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación del nivel de educación básica, en el Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel, en la Región de Coquimbo, establecimiento que actualmente imparte el nivel de educación parvularia.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, es decir, la comuna de Illapel.
3. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 5 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Nahuen del Choapa, respecto del Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel en la Región de Coquimbo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 13 de septiembre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1009, de 12 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jardín Infantil Ayén (RBD N°41978), de la comuna de Illapel, es un establecimiento de dependencia particular subvencionado, que actualmente imparte el nivel de educación parvularia y que pretende la creación del nivel de educación básica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes del nivel de educación parvularia.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. En este informe se presenta el total de la matrícula del actual Nivel de Transición N°2 del Jardín Infantil, consistente en 7 estudiantes, y la revisión conforme de un documento (adjunto a la solicitud de creación del nivel de educación básica) denominado “Apoderados del curso inmediatamente inferior manifiestan aceptación o rechazo del Proyecto Educativo Institucional y la intención de matricular a los alumnos en dicha modalidad, especialidad o nivel nuevo”, en el que constan 6 firmas “aceptando el documento”.

5. Que, no obstante, este dato no es suficiente como para provocar el otorgamiento de la subvención pues el solo tránsito de un nivel educacional al siguiente no puede, por sí solo, asegurar estándares educativos de calidad propios para impartir el nivel de educación básica, existiendo 41 establecimientos educacionales en la comuna con dicho nivel que pueden recibir la matrícula de 6 estudiantes, lo que contraviene el sentido natural y obvio de la causal relativa a la demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. No ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Nahuen del Choapa, respecto del Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel en la Región de Coquimbo, aprobada por Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente, al sostenedor que éste cuenta con la posibilidad de interponer un recurso de reposición administrativa en contra de este acto, ante este organismo, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación a la que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 27 de octubre de 2022.

Resolución Exenta N° 221

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°100/2022, respecto del Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel, en la Región de Coquimbo, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°100/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 100/2022

En sesión ordinaria de 12 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2022, la Corporación Educacional Nahuen del Choapa presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación del nivel de educación básica, en el Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel, en la Región de Coquimbo, establecimiento que actualmente imparte el nivel de educación parvularia.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, es decir, la comuna de Illapel.
3. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 5 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Nahuen del Choapa, respecto del Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel en la Región de Coquimbo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 13 de septiembre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1009, de 12 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jardín Infantil Ayén (RBD N°41978), de la comuna de Illapel, es un establecimiento de dependencia particular subvencionado, que actualmente imparte el nivel de educación parvularia y que pretende la creación del nivel de educación básica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes del nivel de educación parvularia.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. En este informe se presenta el total de la matrícula del actual Nivel de Transición N°2 del Jardín Infantil, consistente en 7 estudiantes, y la revisión conforme de un documento (adjunto a la solicitud de creación del nivel de educación básica) denominado “Apoderados del curso inmediatamente inferior manifiestan aceptación o rechazo del Proyecto Educativo Institucional y la intención de matricular a los alumnos en dicha modalidad, especialidad o nivel nuevo”, en el que constan 6 firmas “aceptando el documento”.

5. Que, no obstante, este dato no es suficiente como para provocar el otorgamiento de la subvención pues el solo tránsito de un nivel educacional al siguiente no puede, por sí solo, asegurar estándares educativos de calidad propios para impartir el nivel de educación básica, existiendo 41 establecimientos educacionales en la comuna con dicho nivel que pueden recibir la matrícula de 6 estudiantes, lo que contraviene el sentido natural y obvio de la causal relativa a la demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. No ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Nahuen del Choapa, respecto del Jardín Infantil Ayén, de la comuna de Illapel en la Región de Coquimbo, aprobada por Resolución Exenta N°2059 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente, al sostenedor que éste cuenta con la posibilidad de interponer un recurso de reposición administrativa en contra de este acto, ante este organismo, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación a la que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Coquimbo.
- Jardín Infantil Ayén.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2158673-4c9781 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>